

exhorto al Juzgado Decano de los de Málaga a los efectos.

3.-Adviértase a los deudores en el acto del requerimiento que, si dentro del plazo de DIEZ DÍAS ni paga ni se opone al juicio, en la forma que luego se dirá, se despachará ejecución contra sus bienes para hacer pago al acreedor de las cantidades reclamadas.

Contra este auto no cabe recurso, pero la parte demandada puede, dentro de los DIEZ DIAS del requerimiento de pago, presentar demanda de oposición al juicio cambiario por las causas o motivos previstos en el artículo 67 de la Ley Cambiaria y del Cheque. Pero por el simple hecho de la oposición no se dejará sin efecto el embargo preventivo acordado.

Lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica y requiere a J. ANTONIO BARRIONUEVO VILLALBA Y A FRANCISCO GOMEZ ROMAN a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS pague la cantidad reclamada, bajo apercibimiento de proceder al embargo de sus bienes conforme al contenido del auto que se notifica.

En Melilla a 7 de noviembre de 2005.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS DEM. 315/04

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2125.- D.^a PILAR MARIA MORATINOS BERNARDI, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 134/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.JUAN JESÚS HERRERA NÚÑEZ contra la empresa JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, sobre, se ha dictado PROVIDENCIA con fecha 10 DE NOVIEMBRE DEL 2005 del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA DEL ILMA. SRA. MAGISTRADA MARIA DEL TRÁNSITO GARCÍA HERRERA.

En Melilla, a diez de noviembre de dos mil cinco.

Dada cuenta; Visto el resultado que ofrece la anterior diligencia, dese traslado a las partes así como al FOGASA por termino de diez días a fin de que señalen bienes sobre los que trabar embargo, advirtiendoles que transcurrido dicho plazo, sin haber señalado bienes, se procedera a tramitar la insolvencia de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

MAGISTRADA-JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a diez de noviembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

Pilar María Moratinos Bernardi.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

N.º AUTOS DEM. 317/04

2126.- D. PILAR MARIA MORATINOS BERNARDI, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de MELILLA.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 135/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JUAN JESÚS HERRERA NÚÑEZ contra la empresa JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, sobre, se ha dictado PROVIDENCIA con fecha 10 DE NOVIEMBRE DEL 2005 del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA DEL ILMA. SRA. MAGISTRADA MARIA DEL TRÁNSITO GARCÍA HERRERA.

En Melilla, a diez de noviembre de dos mil cinco.

Dada cuenta; Visto el resultado que ofrece la